



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-51410287-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-50919289- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-990-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 19/22 del RE-2021-50919191-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1865/22.-**

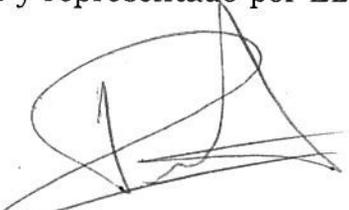
Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.23 15:39:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.23 15:40:00 -03:00

En la Ciudad de Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días de Abril 2021, comparecen por **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, el Sr. DE BIASE Carlos Eduardo Martín, en su carácter de apoderado de la misma, constituyendo domicilio a los fines del presente en Uruguay 4351, Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (de aquí en más, TI AUTOMOTIVE), y por la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SECCIONAL VICENTE LOPEZ**, los Sres. Raúl Maidana y Miguel Vivar (de aquí en más, EL SINDICATO), conjuntamente con los delegados del personal de TI AUTOMOTIVE, Sres. Sergio Caballero, Walter Gómez, Antonio Miño y Manuel Ortega, constituyendo domicilio a los fines del presente en Uruguay 4351, Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en conjunto llamadas todas ellas como "LAS PARTES", considerando que:

- a) Como resulta de público y notorio por la información conocida por todos, TI AUTOMOTIVE denuncia en este acto que existe en la actividad una merma en la producción provocada por alguno de sus principales clientes, todos ellos terminales automotrices, situación que se ha visto agravada por las consecuencias derivadas de la pandemia (COVID-19) aún vigente.
- b) TI AUTOMOTIVE se ve en la necesidad de adecuar el trabajo dentro del establecimiento industrial. ya que se ha reducido sensiblemente la demanda por parte de alguno de sus principales clientes con motivo de la crisis de la industria automotriz;
- c) LAS PARTES se encuentran en el compromiso de paliar con el menor impacto posible los efectos de esta crisis en los puestos de trabajo del personal hoy dependiente de TI AUTOMOTIVE y representado por EL SINDICATO.



d) LAS PARTES reconocen que esta situación comprende a todo el personal de planta, por lo que el presente acuerdo tiene naturaleza colectiva.

Por ello, **ACUERDAN:**

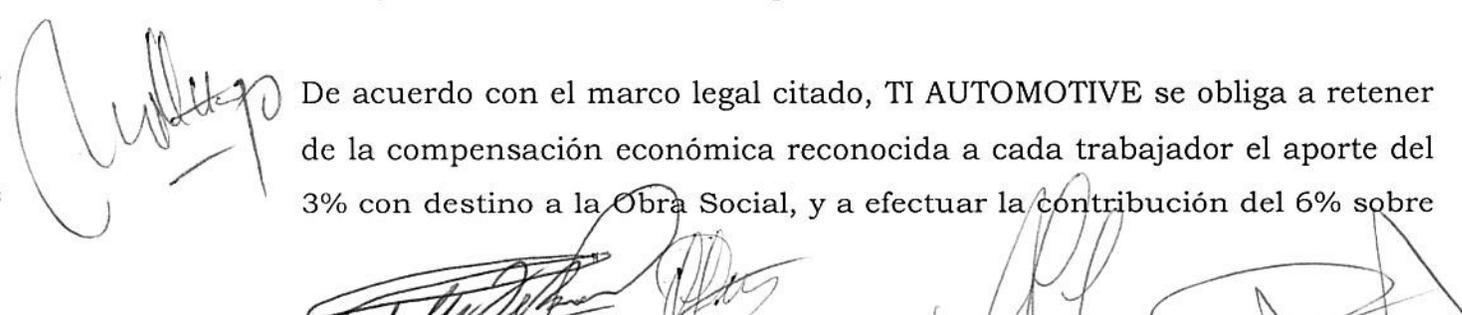
**PRIMERO:** Establecer un régimen de suspensiones desde el 01 de Mayo de 2021 al 31 de Julio de 2021 (ambos inclusive). TI AUTOMOTIVE analizará la necesidad de suspender al personal de acuerdo a los sectores o tareas que así lo requieran en función de las exigencias de la operación, y comunicará las fechas de suspensión a cada trabajador con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas al inicio de cada período de suspensión. Se adjunta como "Anexo I" el listado del personal alcanzado por la medida aquí acordada.

**SEGUNDO:** EL SINDICATO solicita el pago de una compensación económica a favor del personal afectado por estas suspensiones, como paliativo por la pérdida del salario durante los días de no prestación de sus tareas.

**TERCERO:** TI AUTOMOTIVE se compromete al pago de una compensación por suspensión durante los días en que esta medida se aplique a cada trabajador, la que tendrá carácter no remunerativo conforme lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Esta compensación será equivalente al 75 % de la remuneración bruta que le hubiera correspondido a cada trabajador por su jornada normal de trabajo durante los días de suspensión.

De acuerdo con el marco legal citado, TI AUTOMOTIVE se obliga a retener de la compensación económica reconocida a cada trabajador el aporte del 3% con destino a la Obra Social, y a efectuar la contribución del 6% sobre



la misma base con igual destino mientras resulte aplicable esta medida a cada uno de los trabajadores comprendidos. Asimismo se le retendrá a cada trabajador, de acuerdo a su propio pedido, la cuota sindical del 2,5% o la cuota solidaria del 2%, en caso que no sea afiliado, con destino al gremio de la Unión Obrera Metalúrgica.

**CUARTO:** LAS PARTES acuerdan que TI AUTOMOTIVE tiene la facultad de levantar la suspensión con una anticipación no menor a 24 horas y asignar tareas al personal afectado por estas medidas, si la demanda de trabajo de sus clientes así lo exige. Se acuerda que ello implicará que el personal asignado nuevamente a prestar tareas, devengará el 100% de su salario correspondiente a las labores realizadas.

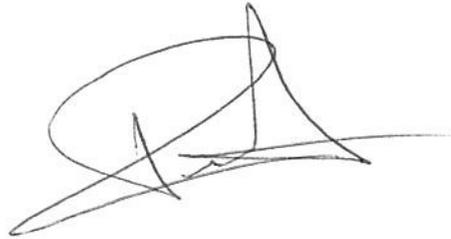
**QUINTO:** Las partes dejan expresamente aclarado que, a los efectos de la liquidación del SAC correspondiente al primer semestre del año 2021, se tomará como base la mejor remuneración mensual devengada o en su defecto percibida como compensación económica del 75% en el semestre, sin formular reducción alguna en el cálculo derivada del hecho de que el trabajador hubiera estado suspendido por las causales previstas en el Acuerdo durante un tramo temporal del semestre respectivo

**SEXTO:** LAS PARTES se comprometen a presentar este acuerdo colectivo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de su ratificación y posterior pedido de homologación en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

**SEPTIMO:** LAS PARTES se comprometen a continuar en diálogo permanente a los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales.

En el lugar y fecha antes indicado, se firman tres ejemplares del presente

acuerdo colectivo y del Anexo I, todos ellos de un mismo tenor y a un solo efecto.

A complex, cursive handwritten signature in black ink, featuring multiple overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A stylized, cursive handwritten signature in black ink, characterized by a large, sweeping loop at the top and a sharp, pointed end.A cursive handwritten signature in black ink, with a large, rounded initial letter and a distinct horizontal line at the bottom.A cursive handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 990-22 Acu 1865-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.